

**RESOLUCIÓN N°: 349/2022 (TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTIDOS)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL “CONVENIO MARCO Y ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)”, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.**-----

-1/2-

**VISTO:**

El Expediente N° 5.289/2022, en el cual remiten el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)”, para su estudio y correspondiente autorización.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, , el Convenio tiene como objetivo general la cooperación interinstitucional en todas aquellas materias que apunten a elevar la calidad de vida de los pobladores, mediante la realización de trabajos en conjunto, la prestación de asesorías y transferencia tecnológica.-----

Que, la Cláusula Cuarta expresa que el plazo de vigencia del Convenio será de 2 (dos) años, contados desde la fecha de suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo entre las partes.-----

Que, obra **PROPUESTA DE ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO YVYRA ÑEÑOTY.**-----

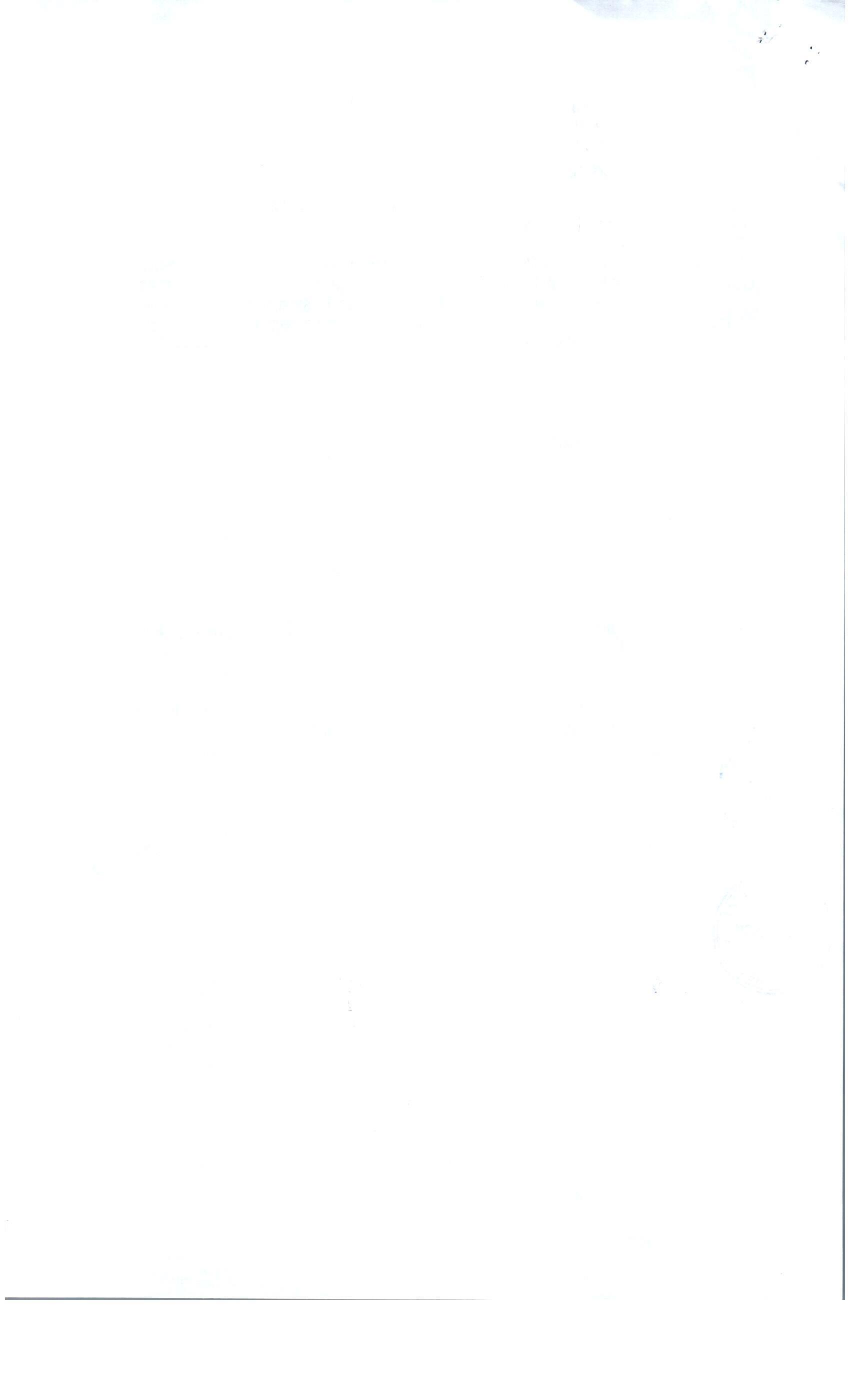
Que, el Acuerdo Especifico tiene por objeto la coordinación y cooperación mutua para la planificación , implementación de actividades conjuntas, asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información para la mejora del arbolado urbano a través de la implementación del Proyecto denominado **“YVYRA ÑEÑOTY”.**-----

Que, la Cláusula Quinta expresa que el Convenio entrará a regir a partir de su homologación por parte del Órgano Legislativo Municipal, y tendrá una vigencia de 2 (dos) años.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.-----

Que, la misma Ley en su Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.-----

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo N° 660/2022, en el cual no opone reparos a la suscripción del mismo.-----



RESOLUCIÓN N°: 349/2022

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL “CONVENIO MARCO Y ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)”, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.**-----

-2/2-

Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 87/2022.-----

Que, la Comisiones Asesoras de Legislación y Obras, recomiendan la aprobación en el Dictamen N° 201/2022, siendo aprobado por la Plenaria el dictamen presentado.-  
-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**RESUELVE**

**Art. 1°) APROBAR** el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)”, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

**Art. 2°) APROBAR,** el ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “YVYRA ÑEÑOTY”.-----

**Art. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.** -----

LIC. MARÍA OVELAR DE CASTILLO  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRAS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A  
LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARQUIVESE-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS  
VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----



**ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
Secretario General



**LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
Intendente Municipal



**DICTAMEN CONJUNTO N°: 201 /2022  
COMISIONES ASESORAS DE  
LEGISLACIÓN - OBRAS**

San Lorenzo, 20 de julio de 2022.

**VISTO:**

El Expediente N° 3.289/2022, en el cual remiten el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)", para su estudio y correspondiente autorización.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio tiene como objetivo general la cooperación interinstitucional en todas aquellas materias que apunten a elevar la calidad de vida de los pobladores, mediante la realización de trabajos en conjunto, la prestación de asesorías y transferencia tecnológica.

Que, la Cláusula Cuarta expresa que el plazo de vigencia del Convenio será de 2 (dos) años, contados desde la fecha de suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo entre las partes.

Que, obra **PROPUESTA DE ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO YVYRA ÑEÑOTY.**

Que, el Acuerdo Especifico tiene por objeto la coordinación y cooperación mutua para la planificación , implementación de actividades conjuntas, asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información para la mejora del arbolado urbano a través de la implementación del Proyecto denominado "**YVYRA ÑEÑOTY**".

Que, la Cláusula Quinta expresa que el Convenio entrará a regir a partir de su homologación por parte del Órgano Legislativo Municipal, y tendrá una vigencia de 2 (dos) años.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a "Potestades" dispone que "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...".

Que, la misma Ley en su Sección 3, "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal", en el Artículo 36° dispone "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación".

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo N° 660/2022, en el cual no opone reparos a la suscripción del mismo.

Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 87/2022.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
LABORATORIO DE QUÍMICA

Caracas, 10 de mayo de 1954

Señor

Dr. [Name], [Address], [City]

CONFERENCIA

[Text of the conference announcement]

[Text of the conference announcement]

[Text of the conference announcement]

[Text of the conference announcement]

[Text of the conference announcement]

[Text of the conference announcement]

[Text of the conference announcement]

[Text of the conference announcement]

[Text of the conference announcement]

[Handwritten signature and stamp]



Municipalidad de San Lorenzo del Campo Grande



Junta Municipal  
Ciudad de San Lorenzo

**DICTAMEN CONJUNTO N°: 201 /2022  
COMISIONES ASESORAS DE  
LEGISLACIÓN - OBRAS**

**POR TANTO  
LAS COMISIONES ASESORAS DE LEGISLACIÓN - OBRAS, REUNIDA EN  
SESIÓN ORDINARIA**

**D I C T A M I N A N**

**Primero:**

**APROBAR** el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)", autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.

**Segundo:**

**APROBAR**, el ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "YVYRA ÑEÑOTY".

***ES NUESTRO DICTAMEN SALVO MEJOR PARECER DE LA PLENARIA.***

**Por la Comisión Asesora de Legislación**

Dorotea Villarreal  
Miembro

Luz Bella González  
Miembro

Myriam Fernández  
Miembro

Derlis Acuña  
Miembro

Nicolás Verón  
Miembro

Juan Manuel Añazco  
Miembro

Oswaldo Gómez  
Miembro

Hugo Lezcano  
Presidente

SECRET  
COMMUNICATIONS SECURITY ESTABLISHMENT  
WASHINGTON, D.C.

FOR THE  
THE COMMISSIONER GENERAL OF INVESTIGATION - FEDERAL BUREAU OF  
INVESTIGATION

MEMORANDUM

TO: DIRECTOR, FBI

FROM: SAC, [illegible]

SUBJECT: [illegible]

1. [illegible]

2. [illegible]

3. [illegible]

4. [illegible]

5. [illegible]

[illegible signature]

[illegible signature]

[illegible signature]

[illegible signature]

[illegible signature]

[illegible signature]

[illegible signature]

[illegible signature]



Municipalidad de  
San Lorenzo  
del Campo Grande



**Junta Municipal**  
Ciudad de San Lorenzo

**DICTAMEN CONJUNTO N°: 201 /2022  
COMISIONES ASESORAS DE  
LEGISLACIÓN - OBRAS**

**Por la Comisión Asesora de Obras Públicas y Servicios.**

Dorotea Villarreal  
Miembro

Myriam Fernández  
Miembro

Luz Bella González  
Miembro

Derlis Acuña  
Miembro

Alcibiades Quiñonez  
Miembro

Isaac Rojas  
Miembro

Juan Manuel Añazco  
Presidente



Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y eficiente a los recursos municipales."

San Lorenzo, 11 de Julio de 2022

**Señor**  
**Lic. Hernán Domínguez, Presidente.**  
**Junta Municipal de San Lorenzo.**  
**PRESENTE.**

El que suscribe **LIC. FELIPE SALOMON CASOLA**, Intendente Municipal, cumple en remitir el **Exp. N° 5.289/2.022 A.N.D.E. S/ SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO , (8FS)**, a la Junta Municipal, para su estudio y consideración.-

**ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
**Secretario General**

**LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
**Intendente Municipal**



*Leg - Obras*

Visión "Convertir a San Lorenzo del Campo Grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación"

Avda. España y San Lorenzo  
Teléfonos: 0961.333.331 – 0961.333.335.  
San Lorenzo - Paraguay

San Antonio  
Texas

Dear Mr. [Name]

Enclosed for you are  
the following items:

1. A copy of the report  
dated [Date] regarding  
the [Subject]

Very truly yours,  
[Signature]

Yours faithfully,  
[Signature]

Very truly yours,  
[Signature]



# Municipalidad de San Lorenzo

RUC N°:

**Expediente N°: 5289/2022**

San Lorenzo, Jueves, 23 de Junio de 2022

Señor Intendente Municipal  
**LIC. FELIPE S. SALOMON CASOLA**

**E. S. D.**

El que suscribe: **A.N.D.E.**

con Ced. Id. N°: \_\_\_\_\_ con RUC N°: **80009735-1**

Nacionalidad: **Paraguay**

Domiciliado en: \_\_\_\_\_

de la Localidad de: **San Lorenzo**

Telefono: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Recurrente: **A.N.D.E.** con Ced. Id. N°: **80.009.735**

### Motivo:NOTA

Que viene por la presente a solicitar:

**RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - A FIN DE ENCARAR PROYECTOS CONJUNTOS CON EL OBJETIVO DE ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS POBLADORES . . =**

Requisitos

Presento?

Firma del Solicitante



Municipalidad de San Lorenzo

Contraseña - RMC: 80009735  
Mesa de Entrada

**Expediente N°: 5289/2022**

Recurrente: **A.N.D.E.**

Solicita: Motivo:NOTA

Fecha/Hora: 23/06/2022 12:54:11 p.m.

dilopez

Firma del Encargado







DIRECCIONES  
AV. ESPAÑA 1268  
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20  
CASILLA DE CORREO 604  
TELEFAX: (595-21) 212371  
WEB: <http://www.ande.gov.py>  
E-MAIL: [ande@ande.gov.py](mailto:ande@ande.gov.py)

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

ASUNCIÓN, 20 DE JUNIO DE 2022  
(PARAGUAY)

SÍRVASE CITAR N° P. 2393/2022

Señor  
Felipe Sebastián Salomón Casola, Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo  
Avda. España y San Lorenzo  
San Lorenzo, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, para hacer referencia al relacionamiento interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a fin de encarar Proyectos conjuntos con el objetivo de elevar la calidad de vida de los pobladores.

Al respecto, proponemos la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y un primer Acuerdo Específico de Cooperación, de acuerdo con las propuestas que se adjuntan, para encarar en forma conjunta el “Plan Yvyra Ñeñoty”, con el objetivo principal de mejorar el arbolado de la Ciudad de San Lorenzo y concienciar a los vecinos de los diferentes barrios de esa ciudad, sobre la importancia de compatibilizar la arborización urbana con las líneas eléctricas y otras infraestructuras de la ciudad.

Por lo señalado, quedamos a disposición para las aclaraciones que sean necesarias, en cuyo caso solicitamos contactar con la Ing. Rocío Vely, Directora de Gestión Ambiental de la ANDE, al teléfono (021) 249-6233 o por medio del correo electrónico [rocio\\_vely@ande.gov.py](mailto:rocio_vely@ande.gov.py)

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente.

LUCIA MARIA  
DEL ROCIO VELY  
LACOGNATA

Firmado digitalmente por  
LUCIA MARIA DEL ROCIO  
VELY LACOGNATA  
Fecha: 2022.06.20 10:47:06  
-04'00'

RV/rv  
GA  
Adj.

PRESIDENTE

Firmado  
digitalmente  
por  
FELIX  
ELADIO  
SOSA  
GIMENEZ

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.



...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).**

En la Ciudad de San Lorenzo, a los.....del mes de.....de 2022, la Municipalidad de San Lorenzo, representada por el Señor **Felipe Sebastián Salomón Casola**, en su carácter de **Intendente Municipal**, con domicilio legal en la Avda. España y San Lorenzo de la Ciudad de San Lorenzo, y la **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)** representada por el Señor **Félix Eladio Sosa Giménez**, en su carácter de Presidente de la ANDE, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N°. 3937/20 de fecha 13 de Agosto del 2020, en adelante La ANDE, con domicilio legal en la Avenida España N°1268 c/ Padre Cardozo de la Ciudad de Asunción, se reúnen para celebrar el presente Convenio.

**Considerando:**

Qué, La Municipalidad de San Lorenzo tiene como Misión; proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de Buen Gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los Recursos Municipales.

Qué, La ANDE tiene como Misión; satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

Qué, el convenio entre la Municipalidad y la Administración Nacional de Electricidad, en adelante "Las Partes" se regirá por las cláusulas y condiciones que más abajo se determinan.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio tiene como objetivo general la cooperación interinstitucional en todas aquellas materias que apunten a elevar la calidad de vida de los pobladores, mediante la realización de trabajos en conjunto, la prestación de asesorías y transferencia tecnológica.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES**

La consecución de los objetivos del presente convenio, estará subordinada a la elaboración de los Acuerdos Específicos que contendrán los términos de referencia o propuestas de acciones identificadas, respetando siempre las directrices generales.





Administración Nacional de Electricidad



Municipalidad de San Lorenzo

3

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).**

En los Acuerdos Específicos mencionados, se deberán incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

- ✓ Objetivos del Acuerdo.
- ✓ Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes.
- ✓ Plazo de ejecución.
- ✓ Costos y esquemas de pagos, cuando hubiere lugar.
- ✓ Forma de resolver divergencias
- ✓ Forma de rescisión.
- ✓ Lugar de cumplimiento del servicio.

### **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Intercambiar experiencias e informaciones técnicas y realizar trabajos en conjunto con miras a beneficios recíprocos y de la comunidad conforme a lo detallado en los términos de referencia de cada cooperación.

Compensar daños causados por sus empleados al patrimonio de la otra parte durante la ejecución del trabajo o servicios efectuados en el marco del Acuerdo.

### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA**

El plazo de vigencia de este convenio será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, renovable por períodos a convenirse de común acuerdo entre las partes.

### **CLAUSULA QUINTA: REMUNERACIÓN**

En los acuerdos específicos el personal de cada Institución no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte. Quedará a cargo exclusivo de cada parte, la responsabilidad laboral integra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones.

### **CLAUSULA SEXTA: RESCISIÓN**

El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo entre las partes o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la otra con (60) días de anticipación, como mínimo.

### **CLAUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este convenio. Cualquier cambio de domicilio





Administración Nacional de Electricidad



Municipalidad de San Lorenzo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).**

deberá ser comunicado a la otra parte y solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación fehacientemente comprobada.

**CLAUSULA OCTAVA: NOVENA**

Cualquier discrepancia sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, deberá ser resuelta por acuerdo mutuo entre las partes, caso contrario queda convenido a las partes que los mismos serán sometidos a la competencia de los tribunales de la jurisdicción civil y comercial de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

**CLAUSULA NOVENA: REVISIÓN**

Durante la vigencia de este convenio, sus términos podrán ser revisados de común acuerdo, si las partes juzgaren conveniente.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente convenio en (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ....., a los.....días del mes.....del año 2022.

Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo

Presidente  
Administración Nacional de Electricidad

LUCIA MARIA  
DEL ROCIO VELY  
LACOGNATA  
Firmado digitalmente  
por LUCIA MARIA DEL  
ROCIO VELY  
LACOGNATA  
Fecha: 2022.06.20  
10:51:38 -04'00'

GOVERNMENT OF THE STATE OF TEXAS  
COMMISSIONERS OF THE GENERAL LAND OFFICE  
DALLAS, TEXAS

WHEREAS, certain lands owned by the State of Texas are being offered for sale at public auction, to-wit: the lands described in the following list, to-wit:

Section 36, Township 33N, Range 12E, County of [County Name], State of Texas.

AND WHEREAS, the same have been duly advertised for sale in accordance with the provisions of the laws of the State of Texas, and the same are now ready for sale at public auction, to-wit:

At the public auction to be held at the County Clerk's Office, County of [County Name], State of Texas, on the [Date], at [Time], to-wit:

Section 36, Township 33N, Range 12E, County of [County Name], State of Texas.

ATTEST:  
COMMISSIONERS OF THE GENERAL LAND OFFICE



## PROPUESTA DE ACUERDO ESPECÍFICO

### ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO YVYRA ÑEÑOTY.

En la Ciudad de San Lorenzo, a los.....del mes de.....de 2022, la Municipalidad de San Lorenzo, representada por el Señor **Felipe Sebastián Salomón Casola**, en su carácter de **Intendente Municipal**, con domicilio legal en la Avda. España y San Lorenzo de la Ciudad de San Lorenzo, y la **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)** representada por el Señor **Félix Eladio Sosa Giménez**, en su carácter de Presidente de la ANDE, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N°. 3937/20 de fecha 13 de Agosto del 2020, en adelante La ANDE, con domicilio legal en la Avenida España N°1268 c/ Padre Cardozo de la Ciudad de Asunción, se reúnen para celebrar el presente Acuerdo Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera: Antecedentes

El presente Acuerdo Especifico deviene como Adicional al Convenio Marco firmado entre la ANDE y la Municipalidad de San Lorenzo en fecha .....

#### Cláusula Segunda: Objetivo

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto la coordinación y cooperación mutua para la planificación, implementación de actividades conjuntas, asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información para la mejora del arbolado urbano a través de la implementación del Proyecto denominado “Yvyra Ñeñoty”.

#### Cláusula Tercera: Responsabilidad de las Partes

##### 1. Responsabilidad de la ANDE

- a. Informar las zonas a ser afectadas por los trabajos de poda de seguridad, con antelación debida para dar aviso a la comunidad.
- b. Las podas deberán ser realizados con criterios técnicos, a fin de proteger la vida del árbol.
- c. Proponer proyectos de arborización en paseos centrales, plazas y espacios públicos urbanos, para compensar los trabajos de poda de seguridad realizados por la ANDE.



- d. Aportar mudas de especies para la implementación del Plan y participar en la plantación de las mismas.
- e. Realizar el corte y reemplazo de espacios invasoras, secos o en malas condiciones sanitarias, de acuerdo con indicaciones de la Municipalidad.
- f. Apoyar la ejecución de campañas de concienciación y educación ciudadana relacionados con los criterios y técnicas de arborización urbana.

## **2. Responsabilidades de la Municipalidad**

- a. Participar en la planificación de la implementación a través del análisis, aprobación o definición de las zonas de implementación del Plan.
- b. Proporcionar criterios sobre arborización urbana, así como indicación sobre especies a ser cortadas y reemplazadas.
- c. Propiciar el relacionamiento con comisiones vecinales para la implementación del Plan y ejecutar campañas de concienciación y educación ciudadana relacionados con los criterios y técnicas de arborización urbana.

### **Clausula Cuarta: Coordinación y ejecución de las tareas ambientales**

La coordinación de la implementación de las tareas previstas por parte de la Municipalidad de San Lorenzo, estará a cargo de ....., y por la Dirección de Gestión Ambiental de la ANDE, cada una de Las Partes con poderes suficientes para el buen desenvolvimiento del presente Acuerdo, pudiendo designarse, asimismo, el personal técnico necesario para tal cometido.

### **Clausula Quinta: De la Vigencia**

El convenio entrará a regir a partir de su homologación por parte del órgano legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Organiza Municipal N° 3966 Art. 37 inc. C y tendrá una vigencia de 2(dos) años.

### **Clausula Sexta: Comunicaciones**

Las comunicaciones entre Las Partes serán por escrito, dirigidas a los respectivos domicilios indicados en el Acuerdo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte, y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. Por correo electrónico oficinas designadas por ambas partes.





Administración Nacional de Electricidad



Municipalidad de San Lorenzo

### **Clausula Séptima: Rescisión**

El presente Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos 30 días de antelación y podrá ser renovada de común acuerdo entre las partes.

### **Clausula Octava: Solución de conflictos.**

Ante cualquier divergencia, Las partes acuerdan a someterse a tribunales ordinarios en lo civil y comercial de la jurisdicción de la Ciudad de Asunción.

### **Clausula Novena: Revisión**

Durante la vigencia del presente Acuerdo, sus términos podrán ser revisados si Las Partes juzgasen necesarios mediante mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad de ambas partes suscriben, el presente Acuerdo Especifico de Cooperación en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo

Presidente  
Administración Nacional de Electricidad

LUCIA MARIA  
DEL ROCIO  
VELY  
LACOGNATA

Firmado digitalmente  
por LUCIA MARIA DEL  
ROCIO VELY  
LACOGNATA  
Fecha: 2022.06.20  
10:53:15 -04'00'

Remítase a la Dirección de Asesoría Jurídica

N: 23/06/22

Abg. Santiago Rojas  
Secretario General  
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO	
ASESORÍA JURÍDICA	
CONCLUIDO EN FECHA:	22-05-2022
HORA:	09:21
FECHA:	2022/05/22

## ASESORÍA JURÍDICA

San Lorenzo, 06 de julio de 2022.-

**SEÑOR:**  
**LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA.-**  
**INTENDENTE MUNICIPAL.-**  
**PRESENTE:**

Con referencia al Expediente N° 5289/2.022. Caratulado: A.N.D.E. s/ RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD A FIN DE ENCARAR PROYECTOS CONJUNTOS CON EL OBJETIVO DE ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS POBLADORES.-----

**Que**, en el expediente obra, Nota de solicitud de fecha 20 de junio del 2022 a fin de encarar proyectos conjuntos con el objetivo de elevar la calidad de vida de los pobladores.-----

**Que**, en el expediente obra, CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).-----

**Que**, en el expediente obra, PROPUESTA DE ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO YVYRA ÑEÑOTY.-----

**Que**, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal" dispone en su Artículo 12, Numeral 4), Inc. a) La preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos.-----

**Que conforme a la proforma de convenio presentada y las disposiciones legales señaladas esta Asesoría Jurídica NO OPONE REPARO para la celebración del presente convenio. Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 18 de la Ley 3966/2.010 Orgánica Municipal el cual establece Convenios Intergubernamentales. Los convenios o acuerdos que celebren las municipalidades con los gobiernos departamentales o con los organismos y entidades del Estado, deberán especificar cuanto menos: a) los órganos que celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes; b) la función que tendrá cada órgano; c) su financiación; d) las actuaciones que se acuerden para su cumplimiento; e) el plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes; f) la extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de determinar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.-----**



P.A.   
CARMEN BEATRIZ PALACIOS  
Abogada  
Mat. C.S.J. N° 62912

Por tanto, esta asesoría recomienda la remisión del mismo a Junta Municipal para su correspondiente estudio y aprobación, de modo a dar cumplimiento a lo establecido con el artículo 36 del mismo cuerpo legal, que dispone: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación".-----

ES MI DICTAMEN.-

D. A. J. N° 660 /2.022.-

*P.A. Palacios*  
CARMEN BEATRIZ PALACIOS  
Abogada  
Mat. C.S.J. N° 62912

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO  
MICH  
12/04  
11:04  
SECRETARIA GENERAL  
República del Paraguay

Misión: Misión: Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de Buen Gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los Recursos Municipales.